



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 1 de 11

Bogotá, D.C.

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8-68 Oficina - Capitolio Nacional de Colombia Piso 1 -

Bogotá - Bogotá D.C.

**ASUNTO: Solicitud de información cuestionario protección civil en las zonas del país con mayor afectación de orden público particularmente a los niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento forzado y demás hechos victimizantes-situación de seguridad nacional.**

Respetado Doctor Eljach:

En atención al oficio allegado por parte del Dr. Gregorio Germán Marulanda Martínez- Coordinador del Grupo Asuntos Legislativos del Ministerio de Defensa-, por medio del cual traslada por competencia las preguntas 2ª, 6ª, 8ª y 9ª del cuestionario sobre la protección a la sociedad civil en las zonas del país con mayor afectación de orden público, particularmente a los niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento forzado y demás hechos victimizantes, así como a situación actual de la Seguridad Nacional en Colombia suscrito por el Senador Roy Barreras; respetuosamente, nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta pertinente señalar que la información estadística a la que se hará referencia fue extraída por parte de la Dirección de Políticas y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación. Esta dependencia es la oficina que tiene a cargo acceder y entregar datos estadísticos sobre los



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 2 de 11

procesos registrados en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, para esta consulta los datos fueron obtenidos del sistema de información SPOA<sup>1</sup>. Así las cosas, para la interpretación de los datos se hacen las siguientes precisiones:

1. Los datos fueron procesados y analizados utilizando los sistemas de información de gestión de procesos SPOA con fecha de corte al 20/10/2020.
2. Las cifras que se entregan corresponden a los procesos radicados en la FGN, razón por la cual es importante señalar que:
  - i. los procesos no representan necesariamente hechos individuales. Por ello, es posible que una víctima, un indiciado o un grupo este registrado en más de una noticia criminal o en el marco de una noticia criminal podría investigarse más de un hecho.
  - ii. el año de la entrada no necesariamente es el año de los hechos. Un hecho pudo haber ocurrido antes de que fuera puesto en conocimiento de la FGN.
  - iii. se eliminan archivos, preclusiones por atipicidad e inexistencia y las rupturas procesales
3. Las cifras se organizan en nueve (9) tablas que corresponden a los datos del sistema procesal de la Ley 600 y la Ley 906 y Ley 1098. Allí se describen los datos:
  - Número de víctimas<sup>2</sup> registradas en los sistemas de información por el delito de reclutamiento ilícito y grupo armado (cuando registra).
  - Número de denuncias de hechos ocurridos en los municipios PDET por grupo armado (cuando registra).

<sup>1</sup> FGN (Colombia). SPOA: Sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio o Ley 906 y ley 1098 de 2006

<sup>2</sup> Actualmente la cantidad de víctimas en los sistemas de información se determina a partir de un identificador que es único para cada víctima dentro de un proceso pero que no permite identificar si una sola víctima hace parte de dos o más procesos diferentes.



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 3 de 11

- Número de denuncias de hechos ocurridos en los municipios PDET por departamento de los hechos
4. Debido a vacíos o poca precisión de la información al momento de recibir la denuncia o a lo largo del avance del proceso penal, las categorías de calidad (profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona), edad, sexo, georreferenciación, entre otras, de las víctimas o indiciados pueden presentar un subregistro importante en los sistema de información.

Por último, debido a deficiencias en el registro en los sistemas de información de la entidad anteriores al año 2018, en cuanto a la clasificación del homicidio y del feminicidio consumado o tentado y a la exclusión de aquellos hechos de muerte natural o accidental que no constituyen un delito de conformidad con los artículos 103, 104a y 135 del Código Penal, se presenta la información relacionada entre el sistema de información SPOA de la Fiscalía General de la Nación y el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional SIEDCO por presuntos homicidios o feminicidios ocurridos con anterioridad al 2018. A continuación, se presentan los datos que dan respuesta a las preguntas de su solicitud de información.

## **2. ¿Cuál es el número de menores reclutados por cada Grupo Armado Organizado- GAO?**

Para responder a la solicitud hecha por el doctor Eljach Pacheco, se tomó como criterio de búsqueda el registro del grupo al margen de la Ley en los procesos por reclutamiento ilícito ocurridos entre el 1 de enero de 2006 y el 20 de octubre de 2020. Una vez hecha la consulta en el sistema misional de la entidad se identificaron tres mil ciento ochenta y seis (3.186) víctimas por el delito de reclutamiento ilícito cometido por miembros de las FARC-EP, las Autodefensas y otros grupos organizados al margen de la ley. De estas, el 8.85% (282) de las víctimas fueron reclutadas, presuntamente, por las AUC o por bandas emergentes. Es importante aclarar que, por ser un sistema que



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVG-2000-  
21/10/2020

Página 4 de 11

se diligencia de manera manual, la información puede presentar algún grado de subregistro.

En lo que respecta al año 2020, el SPOA registra 13 víctimas por reclutamiento, para estos casos el sistema de información reporta como presuntamente responsable los siguientes grupos armados:

- Las AUC con el 30.8% de víctimas
- El ELN con el 46.2%
- Las FARC\_EP 7.2%
- Otras guerrillas el 15.4%.

Es pertinente tener en cuenta que los datos de esta respuesta representan únicamente la información de aquellos procesos que tienen el grupo registrado y no el número total las víctimas.

Para ampliar la respuesta, se anexa en un (1) archivo Excel la hoja "VICT\_RECLT", con la *Tabla 1. Número de casos de reclutamiento*, que contiene el número de víctimas de reclutamiento forzado registrados en el SPOA desagregado por grupo organizado (cuando registra) y año de los hechos.

## **6. ¿Quiénes son los responsables, en términos porcentuales, de los actos criminales en los territorios que corresponden a las zonas PDET?**

La información registrada en el SPOA permite identificar que porcentualmente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 20 de octubre de 2020<sup>3</sup>, las denuncias que tienen relacionado al menos un grupo criminal y que ocurrieron en las zonas PDET se concentran como responsable en un 72%, en las FARC-EP, el ELN en un 15%, el 12% las AUC o bandas emergentes y 1% restante responde a otras guerrillas. Las denuncias en estas Zonas, por agrupación de delitos, se han presentado por

---

<sup>3</sup> La pregunta no se circunscribe a una temporalidad, por lo que se tomó el periodo de tiempo delimitado para la pregunta número 2.



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVG-2000-  
21/10/2020

Página 5 de 11

hechos relacionados con el desplazamiento: 3.779 (17,80%), el régimen constitucional y legal: (3.582) 16,88%, los delitos en contra de personas y bienes protegidos por el DIH: 2.728 (12,85%) entre otros.

La información contenida en la Tabla 2. denominada “*Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET que tienen relacionado al menos un grupos criminal (información por fecha de los hechos 2006-2020)*”, que se encuentra en el documento Excel en la pestaña “*Delitos\_grupos PDET*”, les permitirá identificar los diferentes grupos presuntamente responsables de los delitos que fueron denunciados en el periodo de tiempo establecido.

Desagregando la información exclusivamente para lo corrido del año 2020, fue posible identificar que en las Zonas PDET, porcentualmente los grupos responsables son: 42% el ELN, 26% las AUC o bandas emergentes, 27% FARC-EP y el 6% restante otras guerrillas. Un caso puede estar relacionado con más de un grupo criminal y a más de un delito. Se debe tener en cuenta que un caso puede estar relacionado con más de un grupo criminal y a más de un delito. Anexa a esta respuesta en archivo Excel la hoja “*Delitos y grupos PDET\_2020*” contiene la Tabla 3. Denominada *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET que tienen relacionado al menos un grupo criminal (información por fecha de los hechos 2020)* que permite identificar el delito y el grupo presuntamente responsable para el año 2020.

De otro lado, los departamentos de las Zonas PDET con mayor número de denuncias, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 20 de octubre de 2020, han sido Magdalena (20.2482), Cesar (16.5611), Antioquia (14.6468), Caquetá (11.6239) y Cauca (11.2539) como o presenta la Tabla 4. denominada *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por departamento de los hechos (información por fecha de los hechos 2006-2020)*.



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 6 de 11

**Tabla 4. Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por departamento de los hechos (información por fecha de los hechos 2006-2020)**

<b>Departamento</b>	<b>Denuncias</b>
Magdalena	202.482
Cesar	165.611
Antioquia	146.468
Caquetá	116.239
Cauca	112.539
Valle del Cauca	82.841
Putumayo	68.605
Nariño	59.103
Bolívar	42.419
Arauca	29.699
Tolima	28.617
Meta	26.117
Guaviare	26.034
Norte de Santander	25.495
Córdoba	23.559
La Guajira	18.287
Sucre	16.234
Chocó	15.829
Huila	3.116
<b>Total</b>	<b>1.209.294</b>

Finalmente, los departamentos de las Zonas PDET con mayor número de denuncias durante lo corrido del año 2020, continúan siendo Magdalena (8984), Cesar (8855), Antioquia (7441), Caquetá (4648) y Cauca (6688) como lo muestra la Tabla 5. *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los*



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 7 de 11

*municipios PDET desagregado por departamento de los hechos (información por fecha de los hechos 2020).*

**Tabla 5. Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por departamento de los hechos (información por fecha de los hechos 2020)**

Grupo del delito	Denuncias
Huila	218
Sucre	782
La Guajira	904
Chocó	917
Meta	1140
Guaviare	1155
Tolima	1227
Córdoba	1260
Arauca	1554
Norte de Santander	2097
Bolívar	2541
Nariño	2892
Valle del Cauca	3557
Putumayo	4273
Caquetá	4648
Cauca	6688
Antioquia	7441
Cesar	8855
Magdalena	8984
<b>Total</b>	<b>61133</b>



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 8 de 11

Para ampliar estos datos se anexa en archivo Excel las siguientes hojas:

- “Departamentos\_Delito PDET” con la Tabla 4. *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por departamento de los hechos y grupo del delito (información por fecha de los hechos 2006-2020)*
- “Delitos PDET” Tabla 5. *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por grupo del delito (información por fecha de los hechos 2006-2020)*
- “Departamentos\_Delito PDET” con la Tabla 8. *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por departamento de los hechos y grupo del delito (información por fecha de los hechos 2020)*
- “Delitos PDET\_2020” Tabla 9. *Cantidad de denuncias que ocurrieron en los municipios PDET desagregado por grupo del delito (información por fecha de los hechos 2020)*

## **8. Quienes son los autores responsables de las cincuenta y tres masacres ocurridas en Colombia en lo corrido de 2020?**

Respecto a este punto, es importante señalar que para entregar información en detalle de los procesos, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros: En el caso de investigaciones regidas por la Ley 600 del 2000, la información procesal se entiende reservada hasta tanto haya calificación del sumario.<sup>4</sup> Y en los procesos adelantados en Ley 906 de 2004, hasta la formulación de acusación<sup>5</sup>. Así las cosas, en todas las etapas anteriores, solo podrá entregarse información procesal al titular de los datos personales, sus causahabientes, su representante legal, a entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones, o por orden judicial, y a terceros autorizados por el primero, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener

<sup>4</sup> Ley 600 del 2000. Artículos 14, 236, 323 y 330.

<sup>5</sup> Ley 906 de 2004. artículos 18, 149, 155, 212B, 345.



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 9 de 11

información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública clasificada de la persona respecto de la que se eleva la solicitud. Adicionalmente, conviene subrayar que bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias<sup>6</sup>

Conforme a todo lo expuesto, no es posible acceder a la solicitud de información de los nombres (autores) respecto de los que eleva su petición, en tanto no se ha acreditado alguna de las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, para acceder a la información en etapas reservadas de la investigación. Lo anterior, en la medida que la divulgación de datos personales podría poner en riesgo los derechos fundamentales a la vida, a la seguridad y a la intimidad del titular de la información, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014.

Sin embargo, es posible informar que, de acuerdo con la información contenida en el censo delictivo, con corte al 15 de octubre del año 2020, tratándose de homicidios colectivos con 3 o más víctimas, el sistema misional SPOA<sup>7</sup> reporta en lo corrido del año la existencia de 86 noticias criminales, con un total de 328 víctimas, y con un avance de esclarecimiento del 47,87%, (correspondiente a 157 víctimas).

<sup>6</sup> Mediante varias normas de la Ley 906 de 2004 se regulan tipos específicos de información que deben estar bajo reserva, en atención a la interferencia que podría producir su divulgación respecto de la adecuada administración de justicia: el artículo 235 establece la reserva de la información relativa a las interceptaciones de comunicaciones; el artículo 221 la referida a la identidad de los informantes de la policía judicial; y el artículo 155 señala el carácter reservado de “las audiencias de control de legalidad sobre allanamientos, registros, interceptación de comunicaciones, vigilancia y seguimiento de personas y de cosas”, así como de las decisiones sobre medidas cautelares y las autorizaciones judiciales previas “para la realización de inspección corporal, obtención de muestras que involucren al imputado y procedimientos en caso de lesionados o de víctimas de agresiones sexuales”. Adicionalmente, en los artículos 18 y 149 a 152A de la Ley 906 de 2004 se otorga a los jueces la facultad de limitar total o parcialmente la publicidad de los procedimientos adelantados en etapa de juicio oral, cuando existan razones relacionadas con seguridad nacional, orden público, moral social (art. 150), seguridad y respeto a las víctimas menores de edad (art. 151), intereses de la justicia (art. 152) o protección de los testigos (art. 152A), que justifiquen ese tipo de determinación. Estas restricciones vinculan naturalmente a la Fiscalía General de la Nación y la orden judicial respectiva podría ser fundamento para que el Ente investigador y acusador niegue de forma motivada una petición formulada con fines de acceder a esta clase de información.

<sup>7</sup> FGN (Colombia). SPOA: Sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio o Ley 906 y ley 1098 de 2006



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 10 de 11

Por otra parte, en lo relacionado a homicidios colectivos con 4 o más víctimas, el sistema misional de información SPOA, arroja la existencia de 30 noticias criminales con un total de 160 víctimas y un porcentaje de avance de esclarecimiento del 53,12% que corresponde a 85 víctimas.

Aclarado lo anterior, se señala, que en relación con los responsables de estos hechos, hasta el momento se ha establecido la presunta participación en estos homicidios de grupos como la GAOR Oliver Sinisterra, GAOR Jorge Briceño, GAOR 10, Frente Jaime Martínez, Frente 33, los Rastrojos, los Caparros, bandas delincuenciales conocidas como la Agonía, o algunas que resultan afines al Clan del Golfo y Águilas Negras, entre otros; así como la participación de personas que no pertenecen a ninguna estructura criminal.

### **9. Quienes son los responsables porcentualmente de los homicidios de ciento sesenta y seis líderes sociales y treinta y ocho excombatientes de la antigua Guerrilla de las FARC, en lo corrido del 2020?**

La Fiscalía General de la Nación cuenta con estrategias diferenciadas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos, reincorporadas y sus familiares.

De acuerdo con lo informado por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACNUDH, respecto a los hechos reportados durante el año 2020, los casos de personas defensoras de derechos humanos víctimas de homicidio, con corte a 7 de octubre del año en curso son 49. 47 de estos se están investigando en la jurisdicción ordinaria y 2 en la jurisdicción indígena.

De estos 47 casos, ya se cuenta con un avance de esclarecimiento de 20 de los mismos, es decir, avance en el 42,55% de los procesos. Respecto a estos 20 casos se ha identificado que en el 95% de los casos el responsable es una organización criminal y en el 5% la responsabilidad se atribuye a una persona particular.



Radicado No. 20202000003401

Oficio No. DVGN-2000-  
21/10/2020

Página 11 de 11

En lo relacionado con personas reincorporadas de las FARC, la Fiscalía tiene un registro de 48 casos en los que han sido víctimas de homicidio durante el año 2020, con avance de esclarecimiento en 12 casos, es decir 25%. Respecto a estos 12 casos, el 66,66% corresponde a una organización criminales, es decir 8 casos y el restante a particulares, 33%.

En los anteriores términos, damos por atendida su solicitud, en lo relacionado con la competencia de la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

**MAURICIO ÁNDRES MORALES HURTADO**  
Asesor - Despacho Vicéfiscal General de la Nación

Proyectó y Revisó: Alejandra Maria Oliva Herrera – Asistente de Fiscal I